



**VISTOS;** el Informe N° 000002-2021-SG/MC que contiene la solicitud de abstención del Secretario General; el Informe N° 000685-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe N° 000002-2021-SG/MC, el señor Juan Antonio Silva Sologuren, Secretario General del Ministerio de Cultura, formula abstención respecto del procedimiento administrativo disciplinario iniciado mediante la Resolución Directoral N° 000206-2020-OGRH/MC contra el señor Lincoln Martín Matos Parodi;

Que, la abstención se sustenta en el hecho que el señor Juan Antonio Silva Sologuren, Secretario General del Ministerio de Cultura, manifiesta mantener un vínculo de amistad con el señor Lincoln Martín Matos Parodi;

Que, el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la autoridad que tenga la facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando como autoridad tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento;

Que, mediante el Informe N° 000117-2021-OGRH/MC, el Director General de la Oficina General de Recursos Humanos, en su calidad de órgano instructor, remite al Secretario General del Ministerio de Cultura, en su calidad de órgano sancionador, el Informe Final del órgano instructor respecto al procedimiento administrativo disciplinario iniciado mediante la Resolución Directoral N° 000206-2020-OGRH/MC contra el señor Lincoln Martín Matos Parodi; con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 4 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 4 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, corresponde designar a quien continuará conociendo el procedimiento administrativo disciplinario, debiendo recaer dicha condición en la Viceministra de Interculturalidad;



Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## **SE RESUELVE**

**Artículo 1.-** Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por el señor Juan Antonio Silva Sologuren, Secretario General del Ministerio de Cultura, respecto del procedimiento administrativo disciplinario iniciado mediante la Resolución Directoral N° 000206-2020-OGRH/MC contra el señor Lincoln Martín Matos Parodi.

**Artículo 2.- DESIGNAR** a la señora Ángela María Acevedo Huertas, Viceministra de Interculturalidad, como órgano sancionador del procedimiento administrativo disciplinario, a que se hace referencia en el artículo precedente.

**Artículo 3.- DISPONER** la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo disciplinario objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, a la Viceministra de Interculturalidad.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al señor Juan Antonio Silva Sologuren, Secretario General del Ministerio de Cultura y a la señora Ángela María Acevedo Huertas, Viceministra de Interculturalidad.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**  
Ministro de Cultura